



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00576-00
DEMANDANTE:	MERCEDES BEATRIZ MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADO:	FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA IPS y ARMANDO PEREZ OROZCO

En la oportunidad de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, se observó que no cumplía con ciertos requisitos indispensables para ello, de tal forma que se resolvió mediante auto del 9 de noviembre de 2023, inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanaran las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido sin que el demandante haya realizado pronunciamiento alguno al respecto; no obstante, con posterioridad se pronuncia solicitando el retiro de la demanda.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el presente asunto, el despacho accede a la misma, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, considerando que a la fecha no se ha admitido la demanda.

En virtud de lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordénese el retiro de la presente demanda DECLARATIVA seguida por MERCEDES BEATRIZ MOSQUERA MOSQUERA a través de apoderado judicial, en contra de FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA IPS y ARMANDO PEREZ OROZCO, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8051a7d1d5debb5cfc74dfcfc61ec8ef02543af80239664fff03d6f3351526b**

Documento generado en 27/11/2023 05:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>